

# Impuesto a la renta de las personas físicas

Rentas de trabajo

Rentas de capital

# Generalidades

- ◆ Lo pagan los residentes uruguayos
- ◆ Grava las rentas de fuente uruguaya
- ◆ Sistema dual: capital y trabajo
- ◆ Liquidación anual individual al 31/12
- ◆ Régimen de retenciones
- ◆ Agentes recaudadores (BPS, Cajas paraestatales).

# Rentas de trabajo

## ◆ Rentas comprendidas

- Rentas obtenidas dentro y fuera de la relación de dependencia
- Subsidios de inactividad compensada
- Jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividades de similar naturaleza

NO ESTA COMPRENDIDO SEGURO POR DESEMPLEO, DE ENFERMEDAD, MATERNAL Y TEMPORAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

# Rentas de trabajo

- ◆ Deducciones de incobrables y perdidas de ejercicios anteriores
- ◆ Fuente
  - Solo grava los servicios prestados en el país
- ◆ Atribución temporal
  - Principio de lo devengado
  - Excepción: Reajustes se computan en el momento del cobro
  - Aguinaldo y salario vacacional: en el mes que deben pagarse

# Rentas de trabajo

- ◆ 1) Rentas en relación de dependencia
  - Rentas computables: ingresos regulares o extraordinarios, que se generen en relación de dependencia

## 1.1 – Partidas retributivas salariales

- ◆ Salario
- ◆ Aguinaldo, licencia, salario vacacional
- ◆ Bonos, premios
- ◆ Vivienda
- ◆ Alimentación
- ◆ Seguros de vida, etc.

# Rentas de trabajo

## 1.2 – Partidas retributivas en especie

- Retiro de productos de la empresa
- Vivienda
- Vehículo de la empresa para uso personal
- Gastos médicos
- Etc.

## 1.3 – Partidas indemnizatorias

- Viáticos sin rendición de cuentas
- Licencia no gozada
- Indemnización por despido que exceda el monto legal
- Pagos por retiro

# Rentas de trabajo

## 2) Rentas fuera de la relación de dependencia

Rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia

No quedan en el IRPF sino en el IRAE:

- Supera los 4.000.000 UI
- Opte por tributar IRAE

# Rentas fuera de la relación de dependencia

- ◆ Determinación de la renta computable:

Ingresos o facturación realizada

MENOS

30% en concepto de gastos

MENOS

Créditos incobrables

MONTO IMPONIBLE QUE ENTRA EN LAS  
FRANJAS

# Rentas de trabajo

## 3) Jubilaciones y pensiones

- ◆ BPS
- ◆ Servicio de retiro de las fuerzas armadas
- ◆ Caja de Profesionales
- ◆ Caja Bancaria
- ◆ Caja Notarial
- ◆ Otras entidades

# Rentas de trabajo

## Deducciones

- ◆ Aportes jubilatorios (15%)
- ◆ Disse y FRL (3,125%)
- ◆ Fondo de solidaridad
- ◆ Atención médica de hijos menores a cargo
- ◆ Atención médica de jubilados pensionistas

# Rentas de trabajo

## Deducciones

- ◆ Mecanismo de las deducciones
  - Se suman todos los conceptos deducibles
  - Se le aplica la escala de tasas sin MNI
  - Se determina el IRPF de deducciones

# Rentas de trabajo – Escalas y tasas

## ◆ MENSUAL – Renta computable

Mas de	Hasta	%
0	8.180	0
8.180	16.360	10
16.360	24.540	15
24.540	81.800	20
81.800	163.600	22
163.600		25

# Rentas de trabajo – Escalas y tasas

## ◆ Mensual – Deducción computable

Mas de	Hasta	%
0	8.180	10
8.180	16.360	15
16.360	73.620	15
73.620	155.420	20
155.420		25

# Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ Sueldo bruto de \$ 15.000.-
  - 1) Impuesto positivo

Mas de	Hasta	Ingresos	Tasa	Impuesto
0	8.180	8.180	0	
8.180	16.360	6.820	10	682
Totales		15.000		682

# Rentas de trabajo - ejemplo

## ◆ Descuentos

- 1) Dipaico:  $15\%$  s/ 15.000.- = \$ 2.250.-
- 2) Disse :  $3\%$  s/15.000.- = \$ 450.-
- 3) F.R.L.:  $0.125\%$  S/15.000.- = \$ 19.-
- 4) Hijo a cargo:  $6.5 \text{ BFC}/12$  = \$ 886

TOTAL DESCUENTOS = \$ 3.605

# Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ Descuentos

- 2) Impuesto negativo

Mas de	Hasta	Ingresos	Tasa	Impuesto
0	8.180	3.605	10	360
8.180	16.360		15	
Totales		3.605		360

# Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ IMPUESTO A PAGAR

$$\$ 682 - \$ 360 = \$ 322.-$$

- ◆ IRP anterior – 6% s/\$ 15.000 = \$ 900.-

- ◆ Diferencia con IRPF = \$ 578.-

Cálculo solo sobre el sueldo mensual

No se tiene en cuenta aguinaldo, salario vacacional, etc.

# Rentas de capital

## ◆ RENTAS COMPRENDIDAS

- RENDIMIENTOS DE CAPITAL
- INCREMENTOS PATRIMONIALES

# Rentas de capital – Rendimientos de capital

- ◆ Rendimientos de capital Mobiliario
  - Intereses de depósitos, préstamos y otras colocaciones
  - Arrendamiento, cesión de derecho uso o goce de marcas
  - Dividendos o utilidades
- ◆ Rendimientos de capital Inmobiliario
  - Arrendamientos de inmuebles

# Rentas de capital – Incrementos patrimoniales

- ◆ Venta de inmuebles
- ◆ Venta de vehículos, obras de arte, etc.
- ◆ Venta de acciones nominativas
- ◆ Donaciones realizadas (diferencia entre valor en plaza y costo fiscal)

# Rentas de capital

- ◆ Generalidades:
  - Atribución temporal: criterio de lo devengado, excepto diferencias de cambio y reajustes de precio, con el cobro
  - Deducción de créditos incobrables
  - Deducción de pérdidas de ejercicio anteriores

# Rentas de capital - TASAS

Tasa general	12%
Depósitos en m/n o U.I. mayor 1 año	3%
Dep. m/n s/reajuste menor 1 año	5%
Obligaciones y otros títulos mayor 3 años	3%
Dividendos y utilidades	7%

# Rentas de capital – Venta de inmuebles

- ◆ Renta: Precio de venta – Costo

## MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta (mínimo valor catastral)
- Costo:
  - ◆ Costo de compra ajustado por IPC y UI + 2% ITP
  - ◆ Mejoras realizadas debidamente documentadas y MO con aportes al BPS
- ◆ A LA DIFERENCIA ENTRE PV y COSTO SE LE APLICA EL 12%

# Rentas de capital – Venta de inmuebles

- ◆ Opción inmuebles adquiridos antes de la ley

## MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta x 15% = utilidad
- 15% utilidad x 12% impuesto = 1.8%

# Rentas de capital – Venta otras transmisiones patrimoniales

- ◆ Por ejemplo venta vehículos
  - Mismos criterios que para inmuebles, PV menos COSTO FISCAL

## OPCION: MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta  $\times$  20% = utilidad
- 20% utilidad  $\times$  12% impuesto = 2.4%

# Rentas de capital - exoneraciones

## ◆ Exoneraciones

- Intereses de deuda pública
- Resultados de los FAP
- Venta de acciones al portador
- Dividendos o utilidades distribuidos por empresas que no tienen contabilidad suficiente
- Herencias

# Rentas de capital - exoneraciones

- Diferencia de cambio por tenencia de M/E, depósitos, préstamos y otros créditos, excepto saldo de precios

# Rentas de capital - exoneraciones

## OTRAS EXONERACIONES

- ◆ MINIMO DE VENTAS AL AÑO
- ◆ ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
- ◆ VENTA DE CASA PROPIA

# Rentas de capital - exoneraciones

## ◆ MINIMO DE VENTA AL AÑO

Están exonerados los incrementos patrimoniales cuando:

1. El monto individual no supere aprox. u\$s 2.000.
2. La suma de las operaciones no exceda de aprox. u\$s 6.000.- anuales

# Rentas de capital - exoneraciones

## ◆ ARRENDAMIENTO DE INMUELES

1. La totalidad de los mismos no supere las 40 BPC (\$ 65.000.-) anuales  
Aprox. \$ 5.400.- mensuales
2. El titular autorice el levantamiento del secreto bancario
3. No genere otro rendimiento de capital en el año superior a 3 BPC (\$ 4.900.-)

# Rentas de capital - exoneraciones

- ◆ VENTA DE CASA PROPIA – vivienda permanente del enajenante
  1. Monto operación menor a 1.200.000 UI aprox. u\$s 77.000.-
  2. Que al menos 50% se destine a compra de vivienda permanente del enajenante
  3. Entre venta y compra no pase mas de 12 meses
  4. Valor nueva compra menor a 1.800.000 UI aprox. u\$s 115.000.-